



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1776-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Octubre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°002414-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1199-2016/MPS-SGCM-UFElM ambas de fecha 11.12.16; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Néstor Raúl Purizaca Camacho identificado con DNI N° 43454539 propietario del establecimiento denominado Carnicería "MI PRY" con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0106-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 19.01.17 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°517-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 05.04.17, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°244-2016/MPS-SGCM-UFIM-EM-P.C.E de fecha 12.12.16; el Informe N°1953-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM de fecha 13.12.16; el Informe N°014-2017/MPS -SGCM-US-ST-DACT de fecha 03.01.17; el Informe N°0034-2017/MPS-GSCyGRD -SGCM-US de fecha 06.01.2017, el informe N° 0121-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 16.01.17, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1199-2016/MPS-SGCM-UFElM; levantada con fecha 11.12.16; por la que se constata que el Sr. Néstor Raúl Purizaca Camacho identificado con DNI N° 43454539 propietario del establecimiento denominado Carnicería "MI PRY" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL"

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1199-2016/MPS-SGCM-UFElM Notificación de Cargo N°002414-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento denominado Carnicería "MI PRY" donde se pudo constatar que el local no cuenta con la Respectiva Licencia de Funcionamiento, donde se pudo



apreciar la venta de 06 kilos de carne de chanco, la cual presentaba signo de Cisticercos (triquina) por lo que se decomisó el producto para la evaluación del área correspondiente.

Que, la Sra. Fanny de los Milagros Lazo Gallo, identificada con DNI N°45803768, presenta descargo mediante ticket de expediente N°037971 de fecha 16.12.17, alegando que ha solicitado Licencia de funcionamiento de fecha 13 de diciembre del 2016 (expediente N°037455-16) y ante tal requerimiento se emitió el Certificado N°005385-16- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, por lo que solicita no dar lugar a imponer dicha sanción.

Cabe precisar que de la revisión del expediente N°037971 de fecha 16.12.17.2016 presentado por Sra. Fanny de los Milagros Lazo Gallo, identificada con DNI N°45803768 (Cónyuge del administrado), se concluye que la sanción impuesta es para el Sr. Néstor Raúl Purizaca Camacho identificado con DNI N° 43454539 quien en el momento de la inspección fiscalizadora dijo ser propietario del establecimiento denominado Carnicería "MI PRY", donde la Licencia de funcionamiento, medio probatorio sale a nombre de la Sra. Fanny de los Milagros Lazo Gallo, identificada con DNI N°45803768, donde alega ser cónyuge del administrado, no presentando una partida de matrimonio medio fehaciente para comprobar lo antes mencionado.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

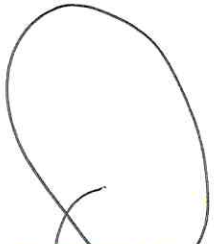
ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002414 de fecha 11.12.2016 al administrado Sr. Néstor Raúl Purizaca Camacho identificado con DNI N° 43454539 propietario del establecimiento denominado Carnicería "MI PRY" con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL" equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N°002414 de fecha 11.12.2016; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Pasaje del Chira Lot. 43- Urb. Santa Rosa- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE